

#20/2017

2 de junio de 2017

NOVEDADES FISCALES

Contenidos

- **PLAZO EXTRAORDINARIO DE RENUNCIA LA REDEME Y AL RÉGIMEN DE GRUPOS DEL IVA. INAPLICABILIDAD SII RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA**
- **NUEVOS MODELOS CUENTAS ANUALES 2016**

PLAZO EXTRAORDINARIO DE RENUNCIA LA REDEME Y AL RÉGIMEN DE GRUPOS DEL IVA. INAPLICABILIDAD SII RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA

El nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) en el IVA entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2017 y resulta obligatorio para las grandes empresas (volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros en el año anterior), para los grupos de IVA y para las entidades inscritas en el Registro de Devolución mensual del Impuesto (REDEME). Estos dos últimos regímenes son voluntarios y renunciables. La baja del REDEME puede solicitarse durante el mes de noviembre con efectos para el ejercicio siguiente y la baja del régimen de GRUPOS en diciembre con idénticos efectos.

Con motivo de la entrada en vigor del SII, se ha decidido habilitar un período excepcional de renuncia a los regímenes anteriores para evitar que empresas con volumen de operaciones inferior a 6.010.121,04 euros se vean abocadas a aplicar el SII.

El 27 de mayo de 2017 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 529/2017, que modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para introducir una disposición transitoria cuarta que establece un plazo especial para renunciar al REDEME y al régimen de grupos. Dicho plazo comprende desde el 27 de mayo hasta el 15 de junio de 2017.

En el caso de entidades en régimen de GRUPOS la solicitud de baja se presentará por la entidad dominante y habrá de referirse a la totalidad de las entidades del grupo que apliquen el régimen especial.

Finalmente, también se modifica el Reglamento para aclarar que los contribuyentes acogidos al régimen simplificado no puedan optar en 2017 por la aplicación del SII, aunque sí podrán hacerlo a partir de 2018.

NUEVOS MODELOS CUENTAS ANUALES 2016

El pasado día 25 de mayo de 2017 se publicaron en el B.O.E. las órdenes JUS/471/2017 Y JUS/470/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y de las cuentas anuales consolidadas, respectivamente.

Los nuevos modelos son aplicables para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, si bien aquellas entidades que hayan aprobado sus cuentas anuales antes del 26 de mayo de 2017 y hayan procedido a su depósito en el Registro Mercantil, no se verán obligadas a repetir ese depósito.

Los cambios fundamentales se producen en relación con la Memoria Abreviada y la de Pymes. Cabe destacar los siguientes:

- ⊙ Se elimina el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- ⊙ Se elimina el apartado de "Aplicación de Resultados" y también la "Información sobre el período medio de pago a proveedores durante el ejercicio" de la memoria normalizada, si bien ambos contenidos se han llevado a la nueva página de "Datos generales de identificación e información complementaria requerida en la legislación española".